

ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ARQUITECTURA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: GUADALMEDINA – ATARAZANAS, HASTA UN IMPORTE DE VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.845.245,89 EUROS), IVA EXCLUIDO.

Con fecha 21 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, acordó atribuir al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, ahora Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, determinadas competencias en relación con los ferrocarriles metropolitanos de Sevilla y Málaga y, en particular, su subrogación en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los contratos de concesión de la Línea 1 Interurbana Metro de Sevilla y las Líneas 1 y 2 del ferrocarril metropolitano de Málaga, suscritos respectivamente el 24 de junio de 2003 y el 2 de diciembre de 2004, estableciéndose en el tercer párrafo del punto 1 del apartado primero del citado Acuerdo, en la redacción dada por el Acuerdo de 15 de marzo de 2005 del Consejo de Gobierno, las condiciones económicas y presupuestarias de dicha subrogación.

El artículo 30.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, establece que son fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía servir como instrumento para el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril, y en general las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos. También podrá realizar actividades y ejercer las competencias en materia de explotación de servicios públicos cuando resulte indispensable para el desarrollo y financiación de los fines generales indicados.

En el marco del contrato de concesión para la construcción y explotación de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, se formalizó, con fecha 26 de marzo de 2010, entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la sociedad concesionaria, una modificación cuyo objeto era el reparto de tramos de líneas conforme a la nueva programación.

Posteriormente, debido a circunstancias no previsibles, ha sido necesario tramitar una nueva modificación del contrato de concesión, cuya aprobación compete a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 21 de diciembre de 2004 del Consejo de Gobierno.

De las anteriores modificaciones del contrato tiene conocimiento el Banco Europeo de Inversiones, con el que se comprometió a la ejecución de los tramos Guadalmedina – Renfe y Guadalmedina –

Atarazanas, del que actualmente están en ejecución las actividades relativas a la infraestructura y reposición de urbanización.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ha redactado el proyecto de construcción de las instalaciones y arquitectura de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga, tramo Guadalmedina – Atarazanas, que corresponde a los tramos de infraestructura antes indicados, actualmente en ejecución, habiendo sido aprobado con fecha 30 de abril de 2019.

En consecuencia, y con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos con el Banco Europeo de Inversiones y la sociedad concesionaria, con el objetivo de iniciar la operación comercial a la mayor brevedad posible, se hace necesario la licitación y posterior contratación de las obras que se definen en el proyecto de construcción de referencia.

Consiste esta actuación en la ejecución de la arquitectura e instalaciones de los tramos de infraestructura actualmente en ejecución. Esto es:

- Terminación de la infraestructura y urbanización de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Renfe.
- Infraestructura y superestructura de vía de las Líneas 1 y 2 del Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina-Atarazanas.

Por tanto, el proyecto incluye, por una parte, la arquitectura de las estaciones Guadalmedina y Atarazanas, así como la correspondiente a los pozos intermedios, y por otra parte las instalaciones de estaciones, pozos y del túnel de línea. La longitud de la actuación es de unos 1000 metros.

El proyecto recoge todas aquellas unidades de obra necesarias para la ejecución de los acabados arquitectónicos y de las instalaciones.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, el Consejo de Gobierno, en sesión de 23 de julio de 2019

A C U E R D A

PRIMERO. *Autorización del gasto.*

Autorizar el gasto para la contratación por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ARQUITECTURA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA – ATARAZANAS hasta un importe de veintisiete millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (27.845.245,89 euros), IVA excluido.

Este gasto se financiará con cargo a los compromisos contables ya fiscalizados para la ejecución de las infraestructuras del Metro de Málaga a favor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y en las anualidades actualmente existentes para ello.

SEGUNDO. *Autorización para la celebración del contrato.*

Autorizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la celebración del contrato para la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ARQUITECTURA DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO GUADALMEDINA – ATARAZANAS.

TERCERO. *Desarrollo y ejecución.*

Se habilita al órgano competente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, a 23 de julio de 2019.

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Francisca Carazo Villalonga
CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO